



CLAUSULA ADICIONAL No.2 AL CONTRATO No. 201900036

PARTES: ENETEL S.A.S
NIT: 901.060.665-2

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo, preventivo o de mejora de la infraestructura física y técnica de las oficinas de la ESU"

VALOR INICIAL: \$34.930.935 IVA incluido.
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Valor: \$2.759.250 IVA INCLUIDO
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020.

VALOR TOTAL: \$37.690.185 IVA incluido.
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de enero de 2020.

La presente constituye cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201900036, para ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el 08 de febrero de 2019, se celebró el contrato 201900036, con un plazo desde el 11 de febrero de 2019, fecha de aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2019, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$34.930.935) incluido IVA y plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b. Que el 28 de marzo de 2019, se suscribió la cláusula adicional N° 1 al contrato 201900036, para adicionar recursos por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$2.759.250).
- c. Que el 25 de Noviembre de 2019, con radicado 2019008401, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 2 al contrato 201900036, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020, para continuar con la disponibilidad del servicio y atender los mantenimientos correctivos o preventivos que se puedan llegar a presentar hasta la apertura de un nuevo proceso de contratación en la vigencia 2020.





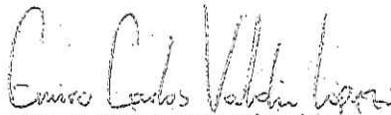
d. Que el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente." El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior:

1. Se concede la ampliación en el plazo de ejecución del contrato 201900036, hasta el 31 de enero de 2020.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 02 de Diciembre de 2019.

ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente 

EL CONTRATISTA


HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ
Representante Legal



Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios 
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica 

